



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Inversiones Públicas

Instructivo para el proceso de gestión de Aval Técnico para las Iniciativas de Inversión Pública

Ejercicio Presupuestario 2013

1. Generalidades

El presente Instructivo tiene el propósito de orientar y normar el proceso de gestión de Aval Técnico para las Iniciativas de Inversión impulsadas por las Instituciones Públicas, miembros del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), según lo establece el Título IX de la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Ley No. 550, y la Ley General de Deuda Pública, Ley No. 477; y tiene vigencia para el Ejercicio Presupuestario 2013.

2. Iniciativas de Inversión Pública elegibles para ser Dictaminadas

Las iniciativas de inversión pública impulsadas y ejecutadas por las instituciones miembros del SNIP pueden diseñarse y presentarse como Proyectos o Programas, en atención de las definiciones siguientes:

1. **Proyecto:** una iniciativa de inversión que implica la decisión sobre el uso de recursos para mantener o aumentar la producción física de bienes y servicios, concretizada en una obra física y/o en la adquisición de equipamiento. Es decir, el proyecto contribuye efectivamente a la formación bruta de capital. Presupuestariamente su ejecución se financia con gasto de capital -inversiones- y su operación -funcionamiento- con gasto corriente.
2. **Programa:** una iniciativa de inversión tendiente a recuperar, mantener y aumentar la capacidad de producción de beneficios socioeconómicos de los recursos humanos y físicos, debido a un aumento en la productividad de estos factores. Se materializa en proyectos y/o actividades de desarrollo, para el logro del objetivo que origina la iniciativa; presupuestariamente se clasifica en gasto de capital a los proyectos, y las actividades pueden ser de gasto corriente, otros gastos de capital, transferencias corrientes o de capital.



3. Normativa para la presentación de Iniciativas de Inversión

[Proceso de elaboración del PIP 2013]¹

1. Las instituciones que conforman el SNIP deberán gestionar el Aval Técnico para las iniciativas de inversión a ser financiados con recursos internos y/o externos desde el 1ero de enero hasta el 30 de junio del 2012. Las iniciativas cuya gestión de Aval Técnico se realicen después de esa fecha serán consideradas para la programación presupuestaria del año subsiguiente.
2. El Aval Técnico deberá ser solicitado a través del Sistema de Información de Preinversión (SIP), en el cual se ingresa la Ficha del Programa o Ficha del Proyecto, y se adjunta la documentación correspondiente, ajustada a los requerimientos de información solicitados por la DGIP. La Ficha de Solicitud de Aval Técnico generada por el SIP deberá ser enviada impresa, firmada y sellada por la máxima autoridad de la institución solicitante. Sólo una vez recibida esa Ficha en la DGIP se considerará oficial la solicitud de Aval Técnico.
3. Los estudios que sustenten la iniciativa de inversión deben estar al menos a nivel de perfil y deben ajustarse al plan estratégico de la institución o sector, el cual ha sido aprobado y priorizado por las máximas autoridades de la institución, y cuya implementación está a cargo de la Unidad Sectorial de Inversión Pública (USIP). La DGIP dictaminará cada etapa de la fase de preinversión, es decir, de perfil a prefactibilidad y/o factibilidad, y la fase de inversión o ejecución; según corresponda.
4. Si durante la gestión de financiamiento o la ejecución de la iniciativa de inversión la institución determina que debe incrementar el costo real debido a una actualización de costos o cambios de alcance, y éste supera en un 10% al costo indicado en el Aval Técnico, la institución deberá someter a revisión nuevamente el documento de la iniciativa, incluida la justificación del incremento, para su dictaminación. Sólo con un nuevo Aval Técnico podrá autorizarse tal incremento, y por lo tanto, los adendum a convenios de donación y contratos de préstamo.
5. Las instituciones que realicen gestiones de financiamiento avanzadas –**conducentes a firma de convenio de donación o contrato de préstamo**– sin tener Aval Técnico, caerán en Incumplimiento de la Normativa, y la DGIP no le entregará Aval Técnico a la iniciativa de inversión, implicando su no inclusión en el Presupuesto General de la República (PGR), basado en el Arto. 171, de la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

¹ Disponible en www.snip.gob.ni/preinversion



4. Proceso de revisión y dictamen

1. Recibida la Ficha de Solicitud de Aval Técnico impresa, debidamente firmada y sellada, la DGIP iniciará el proceso de revisión y dictamen que consiste en la preparación de Informes de Revisión, los que serán entregados a la USIP para su réplica, todo ello por medio del SIP. Toda solicitud de Aval Técnico tendrá al menos un Informe de Revisión. Si después de sesenta días calendario de haber enviado un Informe de Revisión, la institución no remite nueva información sobre la iniciativa de inversión pública, será dada de baja del proceso de dictaminación y se deberá solicitar nuevamente Aval Técnico si la institución decidiera retomar la iniciativa.
2. La DGIP elaborará un máximo de tres Informes de Revisión, para los cuales deberá tener respuestas del proponente, a través de un documento de Programa o Proyecto mejorado. Si una vez alcanzado este número de informes el proponente continúa sin entregar la información ajustada a los requerimientos técnicos y económicos que la DGIP solicita, se dictaminará la iniciativa negativamente.
3. El proceso de revisión y dictamen concluye con el resultado del análisis técnico-económico de la DGIP, el que es conocido por el Comité Técnico de Inversiones (CTI), y a partir del cual éste emitirá un Aval Técnico, que puede ser positivo o negativo.
4. El Aval Técnico positivo del CTI es el que habilitará a la institución a iniciar gestiones de financiamiento para la etapa o fase a la que postula, basado en la recomendación hecha por la DGIP en el documento de Dictamen Técnico, que puede ser: iniciar gestión de fondos para (i) realizar estudio de prefactibilidad, (ii) realizar estudio de factibilidad, o para (iii) ejecutar el proyecto. Este Aval Técnico es publicado en el SIP, disponible para el público en general.

5. Diccionario de Procesos Válidos para nombrar las Iniciativas de Inversión

a. Procesos válidos para Proyectos

ADQUISICIÓN: Sinónimo de equipamiento. Úsese preferentemente equipamiento. Cuando se trate de infraestructura, edificios o locales, deben usarse los procesos de construcción, ampliación o bien reposición, según se trate de un servicio que se entrega por primera vez, se aumenta la capacidad o se renueva; respectivamente.

AMPLIACIÓN: Acción que tiene por objeto aumentar la capacidad de servicio, sin detrimento de la calidad de los servicios entregados actualmente.

CONSERVACIÓN: Acción tendiente a mantener los estándares que corresponden a un funcionamiento predeterminado.

CONSTRUCCIÓN: Acción que corresponde a la materialización de un servicio que no existe a la fecha.

CONVERSIÓN: Adecuación, actualización o renovación tecnológica para la entrega de un producto o servicio con mejor calidad, oportunidad y más eficiencia.

EQUIPAMIENTO: Consiste en la adquisición y/o instalación de nuevos elementos en un servicio o infraestructura existente. No se incluye bajo este proceso el equipamiento normal e indispensable de un proyecto, pues éste debe incluirse en el proyecto primitivo.

EXPLOTACIÓN: Acción tendiente a explotar recursos existentes o bien a experimentar nuevas técnicas de producción.

HABILITACIÓN: Acción tendiente a lograr que un determinado bien o servicio sea apto o capaz para aquello que antes no lo era.

INSTALACIÓN: Sinónimo de equipamiento. Úsese preferentemente equipamiento.

MEJORAMIENTO: Acción que tiene como objetivo aumentar la calidad de un servicio existente.

NORMALIZACIÓN: Modificación de un bien o servicio existente con la finalidad de adecuarlo a ciertas normas predeterminadas.

REEMPLAZO [REPOSICIÓN]: Implica la renovación parcial o total de un servicio ya existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del mismo.

REHABILITACIÓN [RESTAURACIÓN]: Acción que tiene por objetivo reparar elementos para volverlos al estado original o a su capacidad de servicio inicial.

b. Procesos válidos para Programas

ALFABETIZACIÓN: Acción que tiene por objeto enseñar a leer y escribir.

ALIMENTACIÓN (o NUTRICIÓN): Acción que tiene como objetivo suministrar a las personas los alimentos necesarios para mejorar sus condiciones nutricionales.

ATENCIÓN: Conjunto de acciones que tiene por objeto mejorar las condiciones de vida, salud física y emocional, acceso a servicios públicos y especiales de grupos en riesgo, entre otros, niños/as, jóvenes, adultos mayores, y personas con capacidades diferentes.

CAPACITACIÓN: Acción que prepara a las personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.

CONTROL: Acción que permite una intervención con el propósito de mantener o llevar a un nivel técnico permitido determinados indicadores.

DIFUSIÓN: Acción orientada a divulgar o propagar cierta idea, norma, información, costumbre, etc.

DESARROLLO: Conjunto de acciones para la mejora de capacidades productivas, técnicas y financieras de pequeños y medianos productores o empresarios, gremios, y organizaciones.

ERRADICACIÓN: Acción que tiene por objetivo de eliminar totalmente un determinado mal o situación.

FOMENTO [o APOYO]: Acción de estimular, impulsar o promover actividades de desarrollo social, económico, productivo, cultural, ambiental, realizadas por instituciones, organizaciones, gremios o grupos de personas.

FORESTACIÓN: Acción que tiene por objetivo arborizar.

FORTALECIMIENTO: Acción que tiene el fin de incrementar la capacidad de instituciones u organizaciones, o de un grupo de personas para enfrentar adecuadamente determinadas responsabilidades o funciones.

MANEJO: Acción que tiene por objetivo lograr la correcta administración de un determinado bien o servicio.

MANTENIMIENTO: Conjunto de acciones y cuidados necesarios para preservar la capacidad de servicio de la infraestructura y el equipamiento.

MEJORAMIENTO: Acción que tiene el objetivo de incrementar la calidad de un servicio existente.

MITIGACIÓN: Acción mediante la cual se contrarresta o minimiza los efectos de eventos de carácter natural ocurridos en una región o localidad.

PREVENCIÓN: Acción cuyo objetivo es crear condiciones (infraestructurales, de equipamiento, de organización, de conocimiento) con el fin de evitar un riesgo específico.

PROTECCIÓN: Acción que tiene como finalidad amparar, proteger o defender un determinado bien o servicio, o a grupos de personas en situaciones de vulnerabilidad.

RECUPERACIÓN: Acción cuya finalidad es volver a tener un bien o servicio o situación en índices predeterminados.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



SANEAMIENTO: Acción que tiene como finalidad dar condiciones consideradas aptas, previamente definidas, a un determinado bien o servicio.

SUBSIDIO: Ayuda extraordinaria entregada en forma y finalidad específica, a personas, grupos de personas o entidades predeterminadas.

TRANSFERENCIA: Acción que tiene por objeto traspasar bienes y técnicas.

VACUNACIÓN: Acción que tiene por objeto afectar a las personas o animales, con la finalidad de preservarles la salud de una enfermedad determinada.